



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00033700. Alejandra Dahiana Marín Daraviña vs Janer Fernando Tenorio Angulo

INFORME SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de abril de 2024.

Auxiliar Judicial,

Auto No. 806

Radicado: 760013110010-2023-0337-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente asunto el apoderado judicial del extremo actor, arribó las constancias de comunicación efectuadas a los señores JAIME HERNÀN MARÍN CUARTAS (*Abuelo materno*), y ELIZABETH DORAVIÑA RODRIGEZ (*Abuela materno*), así como las manifestaciones realizadas por los mismos, mismas que serán glosadas para que obren y conste en el mismos.

Por otra parte, se tiene que también fue allegado la constancia de notificación personal del señor JANER FERNANDO TENORIO ANGULO, la cual según se otea se efectuó el 17 de agosto de 2023, obrante a folio 3 del documento 24 del expediente digital, sin que allegara pronunciamiento, para lo cual se procederá a tenerlo por notificado de la demanda y por no contestada la misma.

Por otra parte, se glosará y se pondrá en conocimiento de las partes la visita social realizada al hogar de la menor E. TENORIO MARÍN, obrante a documento 25 del expediente digital.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00033700. Alejandra Dahiana Marín Daraviña vs Janer Fernando Tenorio Angulo

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. GLOSAR para que obre y conste en el plenario, las comunicaciones y manifestaciones realizadas por los parientes de la menor E. TENORIO MARIN, señores JAIME HERNÀN MARIN CUARTAS (*Abuelo materno*) y ELIZABETH DORAVIÑA RODRIGEZ (*Abuela materno*).

SEGUNDO. TENER NOTIFICADO personalmente al demandado JANER FERNANDO TENORIO ANGULO, a partir del 23 de agosto de 2023, advirtiendo que el término de traslado para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda inició el 24 de agosto y finalizó el 20 de septiembre de 2023.

TERCERO. TENER por no contestada la demanda por parte del señor JANER FERNANDO TENORIO ANGULO, conforme lo antes expuesto.

CUARTO. PONER en conocimiento de las partes el informe de visita social realizado al hogar de la menor E. TENORIO MARIN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a533353e74a2fbb24c4c906b979f08683b7959253a8f718d5887ed1ff40ab214**
Documento generado en 26/04/2024 07:47:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>